



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

AJ/sq

D ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, de acuerdo a los archivos existentes en las dependencias municipales, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**8.2. Convocatoria de subvenciones para la Adquisición del Abono Transporte Anual, año 2020 para las personas mayores de 65 años del municipio de Las Rozas**

**Ac. 1386/2019** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de inicio del expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

2º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920199000392, por importe de 108.375,00 € con cargo a la partida 109 231648000 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

3º.- Informe propuesta suscrito por la Coordinadora de Servicios Sociales, Dª Rosa María Fernández del Rey, de fecha cuatro de doce de diciembre dos mil diecinueve, que textualmente dice:

**"Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL ABONO DE TRANSPORTE ANUAL PARA EL AÑO 2019 POR LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID.**  
Las Rozas de Madrid a 2 de diciembre de 2019

*En el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 247, de 17 de octubre de 2017, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas", y demás normativa concordante y de general aplicación, SE CONVOCAN las siguientes subvenciones destinadas a las personas mayores de 65 años de edad del municipio para la adquisición del abono de transporte anual del año 2020.*

*Desde la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas se propone, por concurrencia competitiva, la convocatoria de las ayudas para la adquisición de la tarjeta anual de transporte para las personas mayores de 65 años empadronadas en el término municipal y que cumplan con los requisitos de la convocatoria:*

- 1.- Persona mayor, con 65 años cumplidos a fecha de 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha de 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Tener reconocida la condición de socio del Centro de Mayores "El Baile" de Las Rozas o "El Parque" de Las Matas, a fecha 31 de diciembre de 2019.

4.- Estar en posesión del abono anual 2020 del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud.

5.- Cumplir las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

No obstante, en el caso de denegación por no estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, podrá presentar un certificado de encontrarse al corriente de las mismas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación.

La tarjeta de transporte está gestionada por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, y durante los últimos años, este Ayuntamiento ha colaborado para financiar parte del coste anual con el objetivo de **favorecer la movilidad en los desplazamientos cercanos y lejanos con el transporte de uso público, así como, de contribuir en la mejora de la situación económica de este colectivo en el momento actual.**

En el año 2019 un total de 1363 personas mayores de 65 años, socias de los Centros de mayores "El Baile" de Las Rozas y "El Parque" de Las Matas solicitaron la ayuda, de los cuales 1299 se beneficiarán de ella. Para el año 2020, la ayuda que se propone se concreta en la concesión de 54 euros por persona en un solo pago para la adquisición de Tarjeta Transporte Público Anual.

La Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de las Rozas, y dentro de ella el Programa de Mayores trabajan de forma proactiva para favorecer el envejecimiento activo de la población de mayor edad de Las Rozas para una mejora de su calidad de vida. Es por esto que se marcan como objetivos los siguientes:

- Prevenir el aislamiento social y la soledad de las personas mayores, especialmente de aquellos que viven solos.
- Favorecer su participación en la comunidad.
- Estimular el desarrollo de la creatividad personal.
- Mantener y mejorar aspectos de salud física y emocional.
- Promocionar el enriquecimiento personal a través de la educación y cultura general.
- Estimular ante situaciones de deterioro cognitivo.
- Mejorar en la oferta y disfrute del ocio y tiempo libre.

Consideramos que esta ayuda económica colabora en la consecución de dichos objetivos, al animar a la adquisición de la Tarjeta Anual de Transporte y, al tener ésta una duración de un año, los mayores no tienen limitación en el número de salidas y de hecho, al poder disfrutar todo el año de la tarjeta y usarla cuantas veces deseen, evitando tener que pagar cada vez que utilizan un transporte público

Por otra parte, se garantiza que se dota de un medio para la asistencia a las consultas médicas y hospitalarias, tanto a nivel personal como de acompañamiento a las personas del entorno familiar y relacional"

**4º.- Texto íntegro de las Cláusulas de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición del abono de transporte anual para el año 2020 por las personas mayores de 65 años del municipio de Las Rozas de Madrid que textualmente dice:**

**"PRIMERO.- Normativa aplicable.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden la Base Nº 26 de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo; aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas están sujetas a la calificación que la regulación que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

**SEGUNDO.- Objeto de la subvención.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para financiar el abono de transporte anual del año 2020 a las personas mayores de 65 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2019, que a su vez sean socias de los centros de mayores municipales y que estén empadronadas en este municipio.

La finalidad de esta ayuda es una manifestación más de la competencia municipal de desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, tal y como viene recogida en el artículo 46, letra e, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, una de cuyas vertientes es el fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social (artículo 31, letra i, Ley 11/2003, de 27 de marzo), lo que se pretende incentivar a través de la integración de nuestros vecinos veteranos en los centros municipales de mayores; todo ello en



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

el marco de la realización de un programa de sensibilización social (artículo 46, letra k, Ley 11/2003, de 27 de marzo), como se explica a continuación.

Efectivamente estas ayudas, además de fomentar la participación de nuestros mayores a través de los centros municipales, responden además a un programa de sensibilización social porque, en un término tan amplio a nivel territorial como el nuestro, favorecen su autonomía y movilidad en el transporte público a la hora de realizar sus tareas habituales, previniendo además el aislamiento y favoreciendo las relaciones sociales.

**TERCERO.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales 109.2316.48000 denominada "Ayudas Abono Transporte anual", dentro del estado de gastos del Presupuesto vigente, siendo el importe máximo estimado de 108.375 euros, constituyendo por tanto dicha cantidad la cuantía total máxima de la suma de las subvenciones a conceder.

**CUARTO.- Cuantía individualizada de la subvención.**

El importe de las subvenciones concedidas al albur de esta convocatoria, hasta la máxima cantidad indicada en el punto anterior, será de 54 euros por persona.

**QUINTO.- Requisitos de los beneficiarios.**

- 1.- Persona mayor, con 65 años cumplidos a fecha de 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha de 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Tener reconocida la condición de socio del Centro de Mayores "El Baile" de Las Rozas o "El Parque" de Las Matas (Las Rozas), a fecha 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Estar en posesión del abono anual 2020 del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud.
- 5.- Cumplir las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

No obstante, en el caso de denegación por no estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, podrá presentar un certificado de encontrarse al corriente de las mismas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación.

**SEXTO.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en la Plaza Mayor s/n de Las Rozas, y en el Registro Auxiliar ubicado en el Centro Cívico y Social, sito en Paseo de los Alemanes, nº 31 de Las Matas, dentro de su horario de atención al público.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación, será del 20 de enero al 21 de febrero de 2020.

Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión).
- 2.- Fotocopia de la Tarjeta del Abono de Transporte y del recibo o factura acreditativos del pago del año 2020.
- 3.- Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo Anexo II de la presente convocatoria, de los siguientes conceptos:



a.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- No haber obtenido ninguna subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono de Transporte anual del año 2020 a las personas mayores de 65 años.

c.- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4.- Documento de autorización a este Ayuntamiento para la consulta de cuantos datos sean precisos para la obtención de la subvención. En el caso de no firmarse ningún documento de autorización, deberán aportarse los certificados correspondientes en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

5.- Documento a terceros cumplimentado y adjuntando la documentación requerida por el mismo, solamente en el caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o haya modificado el nº de cuenta sobre el año anterior.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

#### **SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión y resolución.**

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidenta:** Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

**Vocales:** Dos empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como Secretario.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, previo informe de fiscalización previa por la Intervención municipal, elevará al Concejal de Familia y Servicios Sociales la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda y orden de prelación establecido.

Esta misma propuesta se elevará por el Concejal de Familia y Servicios Sociales, previo informe del Servicio de Coordinación Jurídica, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su página web [www.lasrozas.es], en el Centro Cívico y Social de Las Matas así como en los Centros de Mayores de Las Rozas y de las Matas, deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación indicada en el párrafo anterior, se comunicarán por escrito a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

#### **OCTAVO.- Importe y entrega de la ayuda.**

La cuantía de la ayuda [54 euros] que debe abonar la Concejalía de Familia y Servicios Sociales a los beneficiarios se realizará mediante transferencia bancaria usando los datos bancarios facilitados en la solicitud.

#### **NOVENO.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

#### **DÉCIMO.- Publicación de la convocatoria y recursos.**

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Centro Cívico y Social de Las Matas así como en los Centros de Mayores de Las Rozas y de las Matas para su general conocimiento.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación"



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

5º.- Informe núm. 935/2019 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL ABONO DE TRANSPORTE ANUAL (AÑO 2020) POR LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID.

**Antecedentes:**

1º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, suscrita con fecha de 4 de diciembre de 2019, relativa a la aprobación en Junta de Gobierno Local de las Bases y convocatoria de las subvenciones para la adquisición del abono de transporte anual correspondiente al ejercicio 2020, por las personas mayores de 65 años, empadronadas en el municipio y sodas de centros de mayores municipales.

2º.- Informe técnico suscrito por la Trabajadora Social, Dª Rosa María Fernández del Rey, Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 2 de diciembre de 2019.

3º.- Texto de las bases.

**Legislación aplicable:**

- Artículos 2.1, 10.4, 17.2 y 23.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 23.1 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).
- Artículos 7.2, 21.1, letra s) y 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 214 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por lo Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

**Fundamentos jurídicos:**

Primero.- Abordando el fondo del asunto, según se especifica en el apartado 2º del texto de la convocatoria propuesta, el objeto de la misma consiste en "la concesión de ayudas económicas para financiar el abono de transporte anual del año 2020 a las personas mayores de 65 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2019, que a su vez sean sodas de los centros de mayores municipales, y que estén empadronadas en este municipio". Por consiguiente, partiendo de la máxima de que toda ayuda supone evidentemente una disposición dineraria, cuya entrega responde a un acto de mera liberalidad de esta Administración, sin que por tanto exista sinalagma alguno o contraprestación directa por parte de los beneficiarios, justificándose aquélla por la realización por el administrado de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, dentro de un proyecto o acción declarada de fomento por la Administración Pública concedente, nivel jurídico no existe otra alternativa que calificar tales ayudas como subvenciones públicas; todo ello al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.1 LGS.

Tercero.- Una vez analizada la naturaleza jurídica de las ayudas incluidas en la convocatoria, es necesario hacer mención a lo dispuesto en el artículo 23 RSCL, que pese a su antigüedad aún sigue vigente, el cual sostiene que "las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades. Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local", lo que irremediablemente nos conduce a las competencias del municipio previstas en la legislación básica de régimen local.

Siguiendo con lo expuesto, las competencias propias de los Municipios "sólo podrán ser determinadas por Ley" (artículo 7.2 LRBRL), y para este caso en concreto, el régimen propuesto de ayudas encuentra acomodo en lo dispuesto en los artículos 46, letra e, 31, letra i y 46, letra k, todos ellos de la Ley 11 /2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, en desarrollo de lo indicado en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Disposición Adicional Primera de la Ley 1 /2014, de 25 de julio, de adaptación de la citada norma al Régimen Local de la Comunidad de Madrid, preceptúa que las competencias relativas a los servicios sociales "continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autónoma que permita su asunción". Por consiguiente, en el territorio de la Comunidad de Madrid, tras la entrada en vigor de la citada Ley 1/2014, de 25 de julio, continúa vigente la competencia municipal en materia de "prestación de los

servicios sociales y de promoción y reinserción social" tal y como se recogía en un principio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de la última reforma ya citada, siempre en los términos de la legislación estatal y autonómica.

Encuadrados estas ayudas dentro de la competencia potestativa municipal de "prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social" y tomándose como base reguladora la propia Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento ex artículo 17.2 LGS, es preciso entonces un análisis jurídico del contenido de la convocatoria. Para ello tenemos que acudir necesariamente a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad local (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017) y 23.2 LGS. Examinado pues el contenido de la convocatoria, a la luz de estas normas, se considera que el mismo resulta ajustado a derecho.

El expediente habrá de ser fiscalizado por la Intervención Municipal y unirse documento de reserva de crédito, todo ello con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Cuarto.- Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2013, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso incluir en el texto del convenio, la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo – o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiario de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

Quinto.- Respecto al órgano municipal competente para la concesión de subvenciones, y por ende para la aprobación de esta convocatoria (artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones), el artículo 10.4 LOS efectúa una remisión genérica a favor de los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, facultad que necesariamente tiene que concretarse en la figura del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, letra s), LRBRL "las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". Sobre este particular, el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad preceptúa que "el órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía- Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que estén efectuadas a favor de los titulares de las Concejalías o de la Junta de Gobierno Local", si bien este segundo órgano se entiende que únicamente actuará por delegación expresa del Sr. Alcalde.

Vistas estas premisas, y considerando la delegación genérica de las atribuciones del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se considera competente para la aprobación de esta convocatoria y la concesión de ayudas por un importe máximo estimado de 108.375,00 euros a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en función del artículo 21.3 LRBRL. Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal- Delegado de Familia y Servicios Sociales, eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º. Comprometer crédito con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, por importe de 108.375,00 euros.

2º.- Aprobar las bases y convocatoria de las subvenciones para la adquisición del abono de transporte anual correspondiente al ejercicio 2020, por las personas mayores de 65 años, empadronadas en el municipio y socios de centros de mayores municipales, debiendo incluirse la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo – o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

3º.- Publicar el contenido de las citadas bases y convocar el procedimiento de otorgamiento de subvenciones mediante su publicación en el página web y en el Tablón de Edictos.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014"

6º.- Informe de Fiscalización, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, y la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: "Convocatoria de subvenciones para la adquisición del abono transporte anual para el año 2020 por las personas mayores de 65 años del Municipio de las Rozas de Madrid"





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Se remite a esta Intervención General por el Servicio de Coordinación Jurídica, el expediente administrativo por el que el Concejal delegado de Familia y Servicios Sociales, D. Jose Luis San Higinio Gómez, propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la adquisición del abono transporte anual para el año 2020 por las personas mayores de 65 años del Municipio de las Rozas de Madrid". De acuerdo a la siguiente

**Legislación y normativa aplicable**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 38/2003, general de Subvenciones.
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

Se propone la aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas económicas del Abono Transporte para las personas de 65 años de las Rozas de Madrid en el ejercicio 2020, que se encuentran informadas por la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Fernandez del Rey con fecha 2 de diciembre.

La concesión de estas ayudas se condiciona por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Las subvenciones deben quedar previstas en el Presupuesto Municipal, y en su concesión deberán observarse los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (Art. 8 Ley de subvenciones). Asimismo se deberá observar en su otorgamiento los requisitos previstos en el Art. 9 de la referida ley.
- ✓ Los destinatarios de las subvenciones- ayudas deben en todo caso cumplir con los requisitos establecidos en la LGS, La Ordenanza General de Subvenciones así como en la Bases reguladoras de estas subvenciones aprobados por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.
- ✓ Se debe verificar que los destinatarios-solicitantes de las ayudas figuran empadronados en el Municipio de las Rozas de Madrid, y que no mantienen deudas con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. En el caso de que presenten en la solicitud de la ayuda, declaración responsable de encontrarse al corriente, en todo caso en el momento del pago deberán aportar los certificados correspondientes.
- ✓ En todo caso los beneficiarios quedan obligados a la justificación de las ayudas recibidas en los términos establecidos en la ley.

<sup>1</sup> **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Esta Intervención General ha comprobado la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y se ha procedido a retener crédito por importe de 108.375,00 € sobre la aplicación presupuestaria 109 2316 48000 del futuro Presupuesto Municipal 2020.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 12 de diciembre.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Este gasto está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remitió al Ministerio de Hacienda y el 18 de abril y en la actualización realizada con las Líneas fundamentales del Presupuesto 2020, remitidas el 13 de septiembre, por lo que no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local.

Por lo tanto, una vez examinados los documentos recibidos el expediente se fiscaliza de conformidad.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Alcalde-Presidente, de acuerdo a las competencias asignadas por el Art. 21.1 f) del Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 2400/2019, de 25 junio"

7º. Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales, D. José Luis San Higinio, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Comprometer crédito con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, por Importe de 108.375,00 euros.

2º- Aprobar las bases y convocatoria de las subvenciones para la adquisición del abono de transporte anual correspondiente al ejercicio 2020, por las personas mayores de 65 años, empadronadas en el municipio y socios de centros de mayores municipales, debiendo incluirse la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento –en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

3º.- Publicar el contenido de las citadas bases y convocar el procedimiento de otorgamiento de subvenciones mediante su publicación en el página web y en el Tablón de Edictos.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Concejal – Delegado de Hacienda y Transparencia, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, a catorce de enero de dos mil veinte.

Vº Bº  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y  
TRANSPARENCIA  
P.D. (Decreto 2400/19, de 15 de junio)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez.

